

# **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026**



**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

**Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Santomera, aprobado en Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 06 de febrero de 2024.**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **540 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Santomera.**

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, a propuesta de la Concejalía de Gestión Económica, ha adoptado el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el texto íntegro del mismo puede consultarse en la web municipal en el siguiente enlace: <https://santomera.es/plan-estrategico-de-subvenciones/>

Santomera, 9 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



**PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.  
AÑOS 2024-2026**

**INDICE**

**1.-Introducción.**

**1.1.- Consideraciones previas.**

**1.2.- Naturaleza jurídica.**

**1.3.- Competencia.**

**1.4.- Vigencia.**

**2.- Aspectos estratégicos del plan.**

**2.1.- Misión.**

**2.2.- Principios generales.**

**2.3.- Objetivos generales.**

**2.4.-Líneas estratégicas de actuación.**

**3.- Procedimiento de concesión.**

**4.- Plazos de ejecución.**

**5.- Financiación.**

**6.- Pago anticipado de las subvenciones concedidas.**

**7.- Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.**

**8.- Publicidad y Transparencia.**

**9.- Gasto subvencionable y compatibilidad.**

**ANEXO I: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026**



## **1. Introducción.**

### **1.1.- Consideraciones previas.**

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley ( en adelante RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir con los costes previos y su financiación con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4. C) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Santomera.

### **1.2.- Naturaleza jurídica.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carente de rango normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

### **1.3.- Competencia.**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

### **1.4.- Vigencia.**

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2024-2026. En el supuesto que concluido el ejercicio 2026 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando

## **2.- Aspectos estratégicos del plan.**

### **2.1.- Misión.**

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio, en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

### **2.2.- Principios generales.**

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establecen unos principios generales de actuación que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.



- c) Libre concurrencia, igualdad y no discriminación, principio que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
  
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
  
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
  
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
  
- g) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### **2.3.- Objetivos generales.**

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
  
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de las diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
  
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

### **2.4. -Líneas estratégicas de actuación.**

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Línea Estratégica 2: Educación.

Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte.

Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Juvenil

Línea Estratégica 5: Asociacionismo y Participación y Desarrollo Sostenible.



Línea Estratégica 6: Programas en material de rehabilitación residencial y vivienda social.

Línea Estratégica 7: Dinamización comercial y promoción del comercio local.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en los ejercicios 2024-2026 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del Ayuntamiento.

Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención en el periodo correspondiente a 2024-2026 solo podrán acogerse a una de las Líneas Estratégicas de las previstas en este Plan. En el caso de que dichas entidades solicitaran una subvención en varias líneas, no se admitirá a trámite aquella que se presente con posterioridad.

Además, aquellas asociaciones y/o entidades que obtengan una subvención directa no podrán participar en ese mismo periodo en las convocatorias de concurrencia competitiva.

Como **anexo I** al presente plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas.

### **3. Procedimiento de concesión.**

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resultan de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

#### **a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:**

Según el artículo 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.



- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

**b) Subvenciones concedidas de forma directa:**

A la vista del artículo 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- 1) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
- 2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.
- 3) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**4. Plazos de ejecución.**

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de subvenciones.

**5. Financiación.**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.



Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

#### **6.- Pago anticipado de las subvenciones concedidas.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

#### **7. Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.**

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la INTERVENCIÓN GENERAL del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por el órgano instructor del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de cada una de las concejalías de las que se desprenda una línea de subvención, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, memoria de evaluación correspondiente.
- Contenido de las memorias de evaluación:
  - El grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada Línea de Actuación.
  - Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
  - Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
  - Conclusiones o valoración global.
  - Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### **8.- Publicidad y Transparencia.**



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y en la BDNS.

#### **9.- Gasto subvencionable y compatibilidad.**

Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad.

Salvo que las bases reguladoras dispongan lo contrario, en los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.



## ANEXO I

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por nuestro sistema económico.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

1.3. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.4. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.5. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

1.6.- Apoyar el trabajo de aquellas asociaciones que trabajan en la promoción de hábitos de vida saludables, sensibilizan, prestan apoyo y mejoran la vida de personas afectadas por enfermedades graves.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este



procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones, en los demás casos el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: EDUCACIÓN**

**OBJETIVO ESTRATEGICO:** Fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

2.1.-Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

2.2 – Becas de estudio e investigación.

2.3. - Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.

2.4.- Becas a la excelencia, que tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios del alumnado con aprovechamiento académico excelente.

2.5.- Becas de estudios en universidades extranjeras.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.



### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 3.1.-Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- 3.2.-Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- 3.3.-Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- 3.4.-Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de las AMPAS
- 3.5.-Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
- 3.6.-Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
- 3.7.- Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
- 3.8. – Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

### **LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y JUVENIL**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como promover la participación juvenil.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 4.1.-Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.
- 4.2.-Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
- 4.3.-Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
- 4.4.-Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.



4.5.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

4.6- Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional.

4.10.-Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones

4.14.- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

5.1.-Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel como cauce de participación ciudadana.

5.2.-Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos: cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

5.3.-Colaborar con las comisiones de festejos en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

5.4.- Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios. Favorecer el asociacionismo en materia de consumo.



- 5.5.- Promover actuaciones encaminadas al cuidado y protección de nuestro entorno animal.
- 5.6.- Colaborar con proyectos de preservación y mejora de nuestro medio ambiente con iniciativas y campañas de sensibilización en nuestros entornos naturales.
- 5.7.- Escuelas verdes. Incentivar el desarrollo de campañas educativas en relación con el cuidado y mejora del entorno y del medio ambiente en los centros educativos del municipio.
- 5.8.- Actuaciones destinadas a desarrollar mejoras en parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosféricas en las zonas urbanas, siempre que tengan repercusión social.
- 5.9.- Promoción de la racionalización de recursos naturales como agua, energía, papel...
- 5.10.- Apoyar el trabajo de aquellas asociaciones que trabajan en la promoción del cuidado del medio ambiente, la fauna y la flora de nuestro municipio.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concurrencia competitiva salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: PROGRAMA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL**

### **OBJETIVO ESTRATÉGICO:**

Las actuaciones que se lleven a cabo en los edificios delimitados en el ERRP de uso predominante residencial, en sus viviendas siempre que las intervenciones se planteen sobre la globalidad del edificio, y en las viviendas unifamiliares, con especial atención a la envolvente edificatoria, iniciadas posteriormente al 1 de febrero de 2020.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 6.1.- Que se obtenga una reducción de, al menos, un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.
- 6.2.- Que se obtenga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de, al menos (clasificación climática del



Código Técnico de la Edificación): • Un 35 % en zonas climáticas D. • Un 25 % en zona climática C.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios y Fondos Europeos.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

## **LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 7: DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL**

### **OBJETIVO ESTRATÉGICO:**

Fomentar y apoyar el comercio local de proximidad, así como la artesanía local en las áreas comerciales urbanas, en mercados de venta no sedentaria y en ferias.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 7.1.- Actividades de dinamización comercial.
- 7.2.- Promoción del comercio local.
- 7.3.- Animación comercial de los núcleos urbanos.
- 7.4.- Publicidad de los comercios del municipio.
- 7.5.- Organización de Ferias.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Anual, según necesidades.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios.

**COSTES ECONÓMICOS:** Los costes previstos para el ejercicio correspondiente serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en concurrencia competitiva, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa.

**PLAN DE ACTUACIÓN:** El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

